Archivo

Acuerdo de Concejo

Nº 036-2024-MPPC

Coracora, 05 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora, en Sesión Extraordinaria Nº 0031-2024 de fecha 04 octubre del 20024 del presente año, acordó

VISTO:

El CARTA Nº 130-2023-CONSORCIO CIBA/MCM-RC. de fecha de recepción 16 de noviembre del 2023 e INFORME N° 002-2023- CONSORCIO CIBA/WAG sobre Informe de Capacidad de Pago e INFORME Nº 292-2024-OPP/MPPC/...de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de fecha 17 de setiembre del 2024 sobre la Opinión favorable para el cofinanciamiento del 57.35 % de los costos de Operación y Mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS ANEXOS DE HURAYHUMA, NEGROMAYO, PAMPAMARCA Y CONDORCCOCHA DEL DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N°2444332, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM Nº 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y

el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80°de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al Art. 3° del Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco), se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.

Que, de acuerdo al Art. 12° del TUO de la Ley Marco, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.

Que, mediante INFORME N° 002-2023- CONSORCIO CIBA/WAG del proyectista del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS ANEXOS DE HURAYHUMA, NEGROMAYO, PAMPAMARCA Y CONDORCCOCHA DEL DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N°2444332, se informa sobre la capacidad de pago de los pobladores de Hurayhuma, Negromayo, Condorccocha y Pampamarca el cual resulta ser inferiores a lo calculado en la Cuota Familiar y que se requiere un subsidio económico para la sostenibilidad del proyecto.

Que, mediante INFORME Nº 292-2024-OPP/MPPC/ de fecha 04 octubre del 2024 la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, se informa que luego de analizar la ejecución presupuestal en los últimos tres años de la actividad 5006300, se emite una opinión favorable para que la Municipalidad asuma el compromiso de cofinanciar el 57.35 % de los costos de operación y mantenimiento del proyecto, cuyos recursos serán asignados de acuerdo con las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas para la Programación Multianual Presupuestaria y la Formulación Presupuestaria.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUBSIDIAR, la diferencia económica para los costos de Administración, Operación, Mantenimiento, Reposición y Rehabilitaciones menores del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y PTAR de los centros poblados de Huaryhuma, Negromayo, Condorccocha y Pampamarca (una vez ejecutada el proyecto) cuyo monto fue estimado de la siguiente manera:

$$CF = \frac{PA}{12 * (1 - FIP) * (NA - NE)}$$

Donde:

CF= Cuota familiar mensual
PA= Presupuesto Anual
FIP= Factor por incumplimiento de pago (a)
NA= Número total de asociados
NE= Número total de asociados exonerados

COSTO TOTAL ADMINISTRACIÓN (CA)	COSTO TOTAL OPERACIÓN (CO)	COSTO TOTAL MANTENIMIENTO (CM)	COSTO TOTAL DE REPOSICIÓN (CR)	COSTO TOTAL DE RESERVA PARA REHABILITACIONES MENORES (RR)	TOTAL PRESUPUESTO ANUAL
10092.90	1802.00	900.50	150.00	1294.54	**14239.94**

CÁLCULO DE LA CUOTA FAMILIAR

PARAMETROS	LOCALIDAD			
	HURAYHUMA	NEGROMAYO	PAMPAMARCA	CONDORCCOCHA
Número total de asociados (NA)	89	92	124	52
Número total de asociados exonerados (NE)	0	0	0	0
Número total de asociados atrasados (AA)	0	0	0	0
Promedio de cuotas atrasadas (PCA)	0	0	0	0
Factor de incumplimiento de Pago (FIP)	0%	0%	0%	0%
Total presupuesto anual (PA)	14239.94	14239.94	14239.94	14239.94
Cuota Familiar por cada usuario mensual (CF)	**13.33**	**12.90**	**9.57**	**22.82**

TARIFA DE SUBSIDIO						TOTAL
DESCRIPCIÓN		LOCALIDAD				
		HURAYHUMA	NEGROMAYO	PAMPAMARCA	CONDORCCOCHA	
Número total de asociados	NA	89	92	124	52	**357**

DESCRIPCIÓN		TARIFA DE SUBSIDIO				TOTAL
		LOCALIDAD				
		HURAYHUMA	NEGROMAYO	PAMPAMARCA	CONDORCCOCHA	
Número de asociados exonerados	NE	0	0	0	0	**0**
Capacidad de pago por asociado	CP	6	6	7	6	**25**
Capacidad de pago calculado por conexión	CC	13.33	12.9	9.57	22.82	**58.62**
Subsidio por cada asociado/mensual	SB	7.33	6.9	2.57	16.82	**33.62**
Subsidio total de asociados/mensual	SBm	652.37	634.8	318.68	874.64	**2480.49**
Subsidio total de asociados/anual	SBa	7828.44	7617.6	3824.16	10495.68	**29765.88**
Subsidio total para 20 años	SBt	**156568.8**	**152352**	**76483.2**	**209913.6**	**595317.6**

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el **cofinanciamiento del 57.35% del total de los costos de operación y mantenimiento necesarios para prestar los servicios de agua potable y saneamiento durante un horizonte de 20 años.** Estos recursos serán asignados de acuerdo con las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas para la Programación Multianual Presupuestaria y la Formulación Presupuestaria.

Año	Costos de operación			Costos de mantenimiento	Costo total O&M
	Costo Fijo	Costo Variable	Total		
1	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
2	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
3	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
4	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
5	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
6	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
7	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
8	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
9	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
10	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
11	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
12	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
13	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
14	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
15	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
16	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76

Año	Costos de operación			Costos de mantenimiento	Costo total O&M
	Costo Fijo	Costo Variable	Total		
17	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
18	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
19	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76
20	40371.60	7808.00	48179.60	8780.16	56959.76

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad en coordinación con la Unidad de Gestión Municipal efectúen las acciones administrativas y modificaciones presupuestales que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado en el Artículo 1 y 2 del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PARINACOCHAS - CORACORA
Yony Udon Reyes Arampe
DNI N° 28961196
ALCALDE